



Resolución Directoral

Breña, 22 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0000305-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 19 de diciembre del 2018; el escrito de fecha 10 de enero de 2019, presentado por el ciudadano de nacionalidad cubana, Maikel GARCIA HIDALGO, identificado con PAS N° 116750505 y con PTP N°000066045; el Informe N° 000057-2019-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00149-2019-EYC-AF/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de Fraccionamiento de fecha 04 de diciembre de 2018, formulada por el ciudadano de nacionalidad cubana, Maikel GARCIA HIDALGO, identificado con PAS N° 116750505 y con PTP N°000066045, quien solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra por permanencia irregular en doce (12) cuotas mensuales;

Mediante Resolución Directoral N° 0000305-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprueba la referida solicitud de fraccionamiento, determinándose la multa calculada al 14 de diciembre de 2018 en S/ 8,827.45 (Ocho mil ochocientos veintisiete con 45/100 Soles) por 2458 días de permanencia irregular, de acuerdo a la información proporcionada por el Sistema de Movimiento de Control Migratorio (SIM – MCM);

Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019, mediante el cual el ciudadano de nacionalidad cubana, Maikel GARCIA HIDALGO, solicita se revise la Resolución Directoral N° 0000305-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 19 de diciembre de 2018, argumentando la existencia de su Permiso de Permanencia a su favor: PTP N° 000066045 aprobado el 24 de marzo del 2017, el mismo que venció el 24 de marzo del 2018, al amparo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2017- IN del 02 de enero del 2017;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 216 del TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los recursos administrativos son a) Recurso de Reconsideración y b) Recurso de Apelación, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del mismo cuerpo normativo *“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en una nueva prueba”*;

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 221 del TULO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General *“El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del*

escrito se deduzca su verdadero carácter"; en tal sentido, el escrito presentado el 01 de agosto de 2018 por el ciudadano de nacionalidad cubana, Maikel GARCIA HIDALGO, debe ser calificado como un recurso de reconsideración, procediendo a su evaluación y resolución;

Se ha verificado en el Sistema Integrado de Migraciones – Módulo de Inmigración (SIM-INM) la existencia de un Permiso Temporal de Permanencia (PTP N° 000066045) a su favor otorgado el 24 de marzo del 2017 el mismo que venció el 24 de marzo de 2018;

Asimismo, que, durante el otorgamiento de su Permiso Temporal de Permanencia el 24 de marzo del 2017, se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 001-2017-IN del 02 de enero del 2017 norma que establece los *"Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as de nacionalidad peruana menos de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente"*, que en su artículo 4, señala que *"las personas beneficiarias con los presentes lineamientos están exoneradas del pago de multas y de las tasas establecidas en el Decreto Supremo N° 206-83-EFC, que modifica las tasas de migraciones (extranjería y pasaportes)"*, al cual hace mención el ciudadano Maikel GARCIA HIDALGO en el recurso presentado;

Así también mediante el informe N° 000057-201-AJ/MIGRACIONES de fecha 29 de enero del 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha concluido que: *"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2017-IN, norma que establece los "Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia – PTP a las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente", corresponde la exoneración del pago de multas derivadas del exceso de permanencia a aquellos ciudadanos extranjeros que hayan obtenido el PTP al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo"*;

En consecuencia, el periodo correspondiente para la aplicación de la sanción de multa por permanencia irregular, al ciudadano de nacionalidad cubana Maikel GARCIA HIDALGO, se computa al día siguiente del vencimiento del Permiso Temporal de Permanencia; es decir, desde el 25 de marzo del 2018 en adelante;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0000305-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 19 de diciembre del 2018, por el ciudadano de nacionalidad cubana Maikel GARCIA HIDALGO, reformulándose el monto de la multa y fraccionamiento otorgado,

la misma que será calculada desde el 25 de marzo del 2018 hasta el 21 de febrero del 2019, ascendiendo a un total de S/ 1,402.80 (mil cuatrocientos dos con 80/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	334 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/1,402.80

Artículo 2°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en diez (10) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 21/02/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (10 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0675	S/ 1,402.80	S/ 140.28	34	S/1,262.52	S/ 126.25	31

Artículo 3°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese y comuníquese y publíquese.